

# I. Disposiciones Generales

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 11 de enero de 2000, por el que se regula el Registro de servicios de prevención ajenos y de entidades o personas autorizadas para realizar auditorías.*

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales establece en su capítulo IV los instrumentos con los que se han de desarrollar las actividades preventivas que fueran necesarias realizar en las empresas como consecuencia de la evaluación de los riesgos, configurando a los servicios de prevención como una de las modalidades más completas de organización para la realización de prevención. Las entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de servicios de prevención ajenos habrán de contar con una acreditación de la Autoridad Laboral.

El Real Decreto 39/1997, de 17, de enero por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención (B.O.E del 31) y la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de junio de 1997 (B.O.E de 4 de julio), que lo desarrolla, regulan las condiciones de acreditación de las entidades especializadas que pretendan desarrollar la actividad de servicios de prevención ajenos, así como los requisitos de las personas o entidades especializadas para que puedan desarrollar actividades de auditoría. El artículo 28 del citado Reglamento, prevé la creación de un registro en el que serán inscritas las entidades especializadas que hayan sido autorizadas como servicios de prevención, así como las personas o entidades especializadas a las que se haya concedido la autorización para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención, y en el artículo 29.3 prevé el registro de las notificaciones de las empresas en las que concurren los requisitos que hacen que no sea necesario recurrir a la auditoría.

El Real Decreto 640/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de gabinetes técnicos provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, establece en su apartado B) entre las funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la materia de seguridad e higiene en el Trabajo, atribuida a la Autoridad Laboral, en virtud de Decreto 22/1996,

de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 12/1999, de 6 de mayo, establece en su art 9.11 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura la ejecución de la legislación laboral.

Mediante Decreto Autonómico 143/1997, de 2 de diciembre, se creó el Registro de Servicios de Prevención y de Auditorías de sistema de prevención. Este Registro administrativo, de carácter público, creado con la finalidad de proporcionar información, de acuerdo con los datos que sean facilitados por las propias entidades y datos obrantes en la Administración, sobre los servicios de prevención ajenos y de auditorías, que debidamente acreditados o autorizados, presten servicios en nuestra Comunidad Autónoma, constituyendo, por tanto, una garantía para el ciudadano, personas físicas o jurídicas, que pretendan contratar la prestación de tales servicios, u obtener cualquier otra información que sea de interés en esa materia.

En cumplimiento de lo anterior, conforme a la disposición final primera del citado Decreto 143/1997, y en virtud de las competencias que me otorga el art. 33.6.º de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### DISPONGO

#### Art. 1. Adscripción orgánica.

Estará adscrito a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, un Registro específico, creado por Decreto Autonómico 143/1997, para las siguientes materias.

#### 1.—Servicios de Prevención Ajenos.

Registro de Entidades Especializadas Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos, tal y como señala el art. 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

#### 2.—Auditorías:

2.1.—Registro de entidades o personas a las que se haya concedido autorización para realizar auditorías o evaluaciones en los sis-

temas de prevención de conformidad con lo establecido en el capítulo V del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, tal y como señala el art. 28 del citado texto legal.

2.2.—Registro de empresas en las que concurran los requisitos que hacen que no sea necesaria la auditoría, de acuerdo con lo previsto en el art. 29.3, del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

#### Art. 2.—Objeto de la Inscripción.

1.—La inscripción en el Registro supone el cumplimiento de las condiciones y procedimientos de acreditación o autorización establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y normas concordantes.

2.—En este registro administrativo se inscribirán:

a) Las Entidades Especializadas Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos por esta Comunidad Autónoma, sea cual fuere el ámbito geográfico de actuación y las que actúen como tales Servicios de Prevención Ajenos en empresas radicadas en el territorio de esta Comunidad Autónoma, y que hayan sido debidamente acreditadas como tal por la Autoridad Laboral competente de otra Comunidad Autónoma.

b) Las entidades o personas a las que esta Comunidad Autónoma haya concedido autorización para realizar auditorías o evaluaciones en los sistemas de prevención, sea cual fuere el ámbito geográfico de actuación, y las autorizadas por otras Comunidades Autónomas para realizar servicios de auditoría en empresas radicadas en Extremadura.

c) Las modificaciones de las condiciones de acreditación o autorización de servicios de prevención o auditorías concedidas por la Autoridad Laboral competente.

d) Las empresas en las que concurran los requisitos que hacen que no sea necesaria la auditoría, la vista de las notificaciones remitidas a la Autoridad Laboral, de acuerdo con el art. 29.3 del Reglamento de Servicios de Prevención, y una vez sea debidamente verificada la exactitud de los datos aportados.

#### Art. 3.—Procedimiento de inscripción.

1.—Las Entidades Especializadas Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos, así como las entidades o personas a las que se haya concedido autorización para realizar auditorías o evaluaciones en los sistemas de prevención por esta Comunidad Autónoma se inscribirán, de oficio, a la vista de la Resolución de ratificación de la autorización provisional de la acreditación

como servicio de prevención o para la realización de auditorías, dictada por la Autoridad Laboral, incorporándose un ejemplar de la misma al expediente.

2.—Las Entidades Especializadas Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos por otra Comunidad Autónoma, y que actúen en Extremadura, se inscribirán a la vista de la comunicación al Registro de la prestación de servicios en empresas ubicadas en Extremadura. La comunicación, se dirigirá a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, conforme al modelo que figura en el Anexo I.

3.—Las entidades o personas a las que se haya concedido autorización para realizar auditorías o evaluaciones en los sistemas de prevención por otra Comunidad Autónoma, se inscribirán a la vista de la comunicación dirigida a la Dirección General de Trabajo, cumplimentando los datos contenidos en el modelo que figura en el Anexo II.

4.—La inscripción en el registro de las empresas en las que concurren los requisitos que hacen que no sea necesaria la auditoría, de acuerdo con el art. 29.3 del Reglamento de Servicios de Prevención, se practicará a la vista de la notificación por escrito dirigidas a la Dirección General de Trabajo, cumplimentando los datos que figuran en el Anexo III de esta Orden.

5.—Las Entidades Especializadas acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos y las autorizadas para realizar auditorías, inscritas como tal en este Registro, deberán mantener las condiciones en que se basaron para su autorización administrativa, debiendo comunicar en un plazo no superior a diez días cualquier modificación de los datos a la Dirección General de Trabajo.

6.—Las entidades especializadas que hayan sido acreditadas para actuar como Servicios de Prevención Ajenos por la Comunidad de Extremadura, deberán enviar una certificación de los conciertos con las empresas a las que presten dichos servicios. La certificación incluirá los siguientes datos: Nombre o Razón Social, Domicilio Social, Municipio, domicilio del Centro de Trabajo, Municipio, teléfono, actividad Económica, C.N.A.E, N.I.F, Cuenta de Cotización Social de las empresas, n.º de trabajadores, y especialidades concertadas. Con carácter mensual remitirán debidamente actualizados los referidos datos. Transcurridos tres meses sin efectuar la correcta actualización se procederá, de oficio, a causarle baja en el Registro.

#### Art. 4.—Libro de inscripción.

1.—El Registro contará con un Libro de Inscripción. Su conteni-

do será público y se llevará a cabo por el sistema de hojas cambiables o procedimiento informático creado a tal efecto.

2.—Respecto de las entidades o servicios de prevención ajenos, cada hoja, en su encabezamiento, expresará: el ordinal, nombre o razón social y domicilio principal. Será objeto de inscripción: fecha de la resolución de acreditación definitiva, Autoridad Laboral que acredita; especialidades y número de técnicos, ámbito geográfico de actuación; las modificaciones de las condiciones de acreditación que se produzcan; conciertos suscritos con las empresas en las que vaya a prestar servicios; recursos que posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura; dotación técnica y prestación de servicios; y las Resoluciones de suspensión total o parcial.

3.—Respecto de las auditorías autorizadas, los asientos versarán sobre los siguientes datos: fecha de la resolución de autorización definitiva, Autoridad Laboral que autoriza; especialidades y número de técnicos, ámbito geográfico de actuación; las modificaciones de las condiciones de autorización que se produzcan; conciertos suscritos con las empresas en las que vaya a prestar servicios; recursos que posee en la Comunidad Autónoma de Extremadura; dotación técnica y prestación de servicios; y las Resoluciones de suspensión total o parcial.

4.—Respecto de las empresas a que se refiere el artículo 29.3 del Reglamento de los Servicios de Prevención se hará constar los datos relativos al nombre o razón social, domicilio, localidad, código de identificación fiscal, actividad económica y número de trabajadores. La autoridad laboral registrará y ordenará según las actividades de las empresas sus notificaciones.

5.—Se llevará un expediente por cada una de las Entidades Especializadas acreditadas como Servicios de Prevención, auditorías autorizadas o empresas exentas, que hubieran sido registradas, donde se archivarán las resoluciones y demás actos que sirvan de antecedente a los asientos.

6.—La extensión de los asientos se hará de forma sucinta, con cita del título que le sirve de antecedente.

7.—La Resolución firme de extinción de la acreditación u autorización otorgada llevará aparejada la cancelación de la inscripción y el cierre de su hoja registral, practicándose el asiento que, al efecto, correspondiere.

Art. 5.—Órgano competente.

La competencia para la conservación y custodia de los Libros de Inscripción, así como para la práctica de las inscripciones

previstas en la presente Orden corresponde al Jefe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, adscrito a la Dirección General de Trabajo.

Art. 6.—Expedición de certificaciones.

Corresponderá al Director General de Trabajo la competencia para expedir las certificaciones que se soliciten.

Art. 7.—Funciones del Registro.

El Registro de Entidades Especializadas Acreditadas como Servicios de Prevención Ajenos y entidades o personas a las que se haya concedido autorización para realizar auditorías o evaluaciones en los sistemas de prevención, tendrá las siguientes funciones:

a) Servir de instrumento para conocimiento público de las entidades acreditadas como Servicio de Prevención Ajenos y entidades o personas autorizadas para realizar auditorías, que actúen en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) Expedir certificaciones sobre datos obrantes en el Registro.

c) Verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles para el desarrollo de las actividades del servicio o auditoría, comunicando, en su caso, a la autoridad laboral que concedió la acreditación las deficiencias detectadas con motivo de tales verificaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.2 y 33.3 del Reglamento del Servicio de Prevención.

d) Facilitar una información globalizada sobre las empresas afectadas por lo dispuesto en el artículo 29.3 del Reglamento de Prevención a los órganos de participación institucional, en materia de Seguridad y salud.

e) Elaborar estadísticas sobre los datos registrales que posea.

f) Cuantas funciones le sean encomendadas por la Dirección General de Trabajo, en materia registral.

Art. 8.—Comunicación de los asientos registrales.

8.1.—De acuerdo con lo previsto en el art. 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Dirección General de Trabajo, adscrita a la Consejería de Presidencia y Trabajo, enviará a la Dirección General de Trabajo y Migraciones del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de 8 días hábiles, copia de todo asiento practicado en sus respectivos Registros.

8.2.—En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Prime-

ra de la Orden de 27 de junio de 1997, la Autoridad Laboral pondrá a disposición de las autoridades laborales competentes de las Comunidades Autónomas, todas las inscripciones de entidades acreditadas como servicios de prevención y de personas o entidades autorizadas para efectuar auditorías, especificando su ámbito de actuación, todas las denegaciones a las solicitudes de acreditación o autorización efectuadas por personas o entidades, así como cualquier otra incidencia que a su juicio deba ser conocida por las restantes autoridades laborales.

Art. 9.—De la Responsabilidad.

La que derive del incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden se ajustará, en su caso, a lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normas de desarrollo.

Art. 10.—Datos personales.

De efectuarse tratamiento automatizado de datos de salud o de otro tipo de datos personales, deberá hacerse conforme a la legislación vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente hábil de su publicación en el Diario oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de enero de 2000.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,  
VICTORINO MAYORAL CORTES

ANEXO I  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de esta Orden, solicito mi inscripción en el Registro de Entidades acreditadas como Servicio de Prevención ajeno que actúen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ejercer las funciones establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Orden de 27 de junio de 1.997.

1.- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO GENERAL.

Entidad: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

N.I.F.: \_\_\_\_\_

Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_ Autoridad Laboral que acredita: \_\_\_\_\_

(Adjuntar fotocopia compulsada de la Resolución)

Especialidades y nº de Técnicos:

	Nº de Técnicos				Conciertos (Entidades)
	S/N	NB	NI	NS	
Seguridad					
Higiene					
Ergonomía/Psicología					
Medicina					

Ámbito geográfico de actuación: \_\_\_\_\_

2.- DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1.- \* En el caso de poseer recursos en la Comunidad, indicar:

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Persona de contacto: \_\_\_\_\_

\* Indicar la situación actual, en cuanto a dotación técnica y prestación de servicios:

	Nº DE TÉCNICOS			Nº DE EMPRESAS	Nº DE TRABAJADORES
	S/N	B	I		
Seguridad					
Higiene					
Ergonomía/Psicología					
Medicina					

2.2.- En el caso de no disponer de recursos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicar las actuaciones que se realizan:

	Nº DE EMPRESAS	Nº DE TRABAJADORES
Seguridad		
Higiene		
Ergonomía/Psicología		
Medicina		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA: En cualquiera de los supuestos analizados, deberá adjuntarse una Certificación donde conste la relación de empresas con las que tiene establecido actualmente un Concierto de prestación de servicios, en el que se reflejen los datos identificativos de la empresa, la actividad (CNAE-93) y el número de trabajadores.

ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO. - MÉRIDA

ANEXO II  
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3 de esta Orden, solicito mi inscripción en el Registro de Entidades o Personas para realizar Auditorías que actúen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para ejercer las funciones establecidas en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y la Orden de 27 de junio de 1.997.

1.- DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO GENERAL.

Entidad o Persona física: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

D.N.I./N.I.F.: \_\_\_\_\_

Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_ Autoridad Laboral que acredita: \_\_\_\_\_

(Adjuntar fotocopia compulsada de la Resolución)

Especialidades y nº de Técnicos:

A) Caso de Personas físicas:

\* Formación de Nivel Superior

S	H	E	M
---	---	---	---

\* Formación Experiencia en Auditorías:

S	N
---	---

\* Otros técnicos. Conciertos con Entidades y/o Profesionales :

	Nº de Técnicos: Formación				Conciertos (Entidades/Profesionales)
	NB	NI	NS	AUDITORES	
Seguridad					
Higiene					
Ergonomía/Psicología					
Medicina					

(En todos los casos adjuntar fotocopias compulsadas que acrediten la formación y los conciertos)

B) Caso de Entidades:

Relacionar los diversos técnicos y su formación, así como los conciertos establecidos

	Nº de Técnicos: Formación				Conciertos (Entidades/Profesionales)
	NB	NI	NS	AUDITORES	
Seguridad					
Higiene					
Ergonomía/Psicología					
Medicina					

(En todos los casos adjuntar fotocopias compulsadas que acrediten la formación y los conciertos)

Ámbito geográfico de actuación: \_\_\_\_\_

2.- DATOS RELATIVOS A LA ACTUACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

2.1.- En el caso de poseer recursos en la Comunidad, indicar:

Domicilio: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Persona de contacto: \_\_\_\_\_

- Indicar la situación actual, en cuanto a dotación de personal y su formación:

	N° de Técnicos: Formación			
	NB	NI	NS	AUDITORES
Seguridad				
Higiene				
Ergonomía/Psicosociología				
Medicina				

2.2.- En el caso de no disponer de recursos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicar el campo de actuación:

Seguridad en el Trabajo	
Higiene Industrial	
Ergonomía/Psicosociología	
Medicina Laboral	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

NOTA: Deberá acompañarse Certificado por parte de la Entidad o Persona Autorizada, donde se relacionen sus actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Deberán indicarse las empresas en las que se ha actuado, campo de actuación y resultado de la Auditoría.

## ANEXO III

**Notificación sobre concurrencia de condiciones que no hacen necesario recurrir a la auditoria del sistema de prevención de la empresa**

Don:.....  
 en calidad de:.....  
 de la empresa:.....

Declara que cumple las condiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención y en consecuencia aporta junto a la presente declaración los datos que se especifican a continuación, para su registro y consideración por la autoridad laboral competente.

**Datos de la empresa:**

De nueva creación <input type="checkbox"/>	Ya existente <input type="checkbox"/>	N.I.F.:
Nombre o razón social:		C.I.F.:
Domicilio social:		Municipio:
Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
Actividad económica:		Entidad Gestora o colaboradora A.T. y E.P.:
Clase de Centro de trabajo (taller, oficina, almacén):		Número de Trabajadores:
Realizada la evaluación de riesgos con fecha:		Superficie construida:

**Datos relativos a la prevención de riesgos:**

Riesgos existentes	Actividad preventiva procedente

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)